MODIFICACIÓN No. 01

CONTRATO CO1.PCCNTR.8734771

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

CONTRATANTE: Centro Sur Colombiano de Logística Internacional "SENA" Regional Nariño.

CONTRATISTA: LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS FORMATIVOS EN LA MODALIDAD TITULADA TECNICA, PARA EL AREA AGRÍCOLA, DENTRO DEL PROGRAMA CAMPESENA DEL CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL DEL SENA REGIONAL NARIÑO - VIGENCIA 2025.

VALOR DE LA ADICION: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 1.000.580).

PRORROGA: Cincuenta y nueve (59) DIAS

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA, domiciliado en la ciudad de Ipiales (N), identificado con cédula de ciudadanía número 87.572.767 de Sandoná, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, nombrado mediante Resolución No **1-03339** del 30 de Octubre de 2025 y acta de posesión 624 del 30 de Octubre de 2025, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA , por un lado, y por el otro LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS. NIT. No 901864576, representante Legal de la Empresa, hemos convenido en MODIFICAR el Contrato No. CO1.PCCNTR.8734771 de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente: a) Que una vez surtido y publicado el proceso de contratación en la plataforma SECOP II, se tiene como resultado el contrato CO1.PCCNTR.8734771 de 2025, que comprometió el presupuesto de la entidad por la suma de $ 50.631.700; de acuerdo con normatividad vigente y teniendo en cuenta que existe saldo en el CDP No 1925 del 09 de Enero de 2025, es posible realizar adición hasta el 50 % del valor total del contrato. Con base en lo anterior y según lo cual, para efectos de la celebración de adiciones o prórrogas se debe aplicar lo establecido en la Resolución 2331 de 2013" Por la cual se efectúan unas delegaciones y se deroga la Resolución 1870 de 2013" que sobre el particular establece en el parágrafo del articulo 5 que "no se requerirá autorización previa para las adiciones o prórrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto·. Con base en lo anterior y considerando que se encuentra en ejecución el Contrato No. CO1.PCCNTR.8734771de 2025, Cuyo objeto es: COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS FORMATIVOS EN LA MODALIDAD TITULADA TECNICA, PARA EL AREA AGRÍCOLA, DENTRO DEL PROGRAMA CAMPESENA DEL CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL DEL SENA REGIONAL NARIÑO - VIGENCIA 2025.. b) Dentro de la solicitud inicial para la adquisición de servicios no fue posible contemplar la totalidad de las necesidades de la entidad y por ese motivo fue necesario ajustar las cantidades para realizar un proceso de contratación con el

presupuesto que se tenía disponible. c) Que con el Visto Bueno del Subdirector (E) de Centro, se solicita la modificación del Contrato No. CO1.PCCNTR.8734771 de 2025, con la finalidad de adicionar UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 1.000.580). incluyendo IVA d) Que las partes de común acuerdo convienen modificar el Contrato No CO1.PCCNTR.8734771. de 2025, en las siguientes Clausulas, quedando así: ESPECIFICACIONES ESENCIALES: la presente adición corresponde a los siguientes elementos a entregar.

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMETO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
4	fertilizante Triple 18 es un fertilizante granulado de uso agrícola, de formulación balanceada, que contiene 18% de Nitrógeno (N), 18% de Fósforo (P_2O_5) y 18% de Potasio (K_2O). Está diseñado para proporcionar una nutrición completa y uniforme a los cultivos durante sus etapas iniciales y de desarrollo vegetativo. Composición equilibrada favorece el crecimiento radicular, el desarrollo vegetativo, la floración y la formación de frutos, mejorando el rendimiento y la calidad de las cosechas.	4	$250.145	$1.000.580
TOTAL				$1.000.580

VALOR DE LA ADICION: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 1.000.580).

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato incluida la adición es CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA M/CTE ($ 51.632.280).

PRORROGA: Cincuenta y nueve (59) días

PLAZO TOTAL: sesenta y dos (62) días

La presente modificación quedará perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes intervinientes de manera electrónica en el SECOP II, el correspondiente registro presupuestal y el anexo modificatorio de la póliza M-100286676de seguros Mundial, se exigirá el cumplimiento de los demás requisitos de la Ley 80 de 1993 Las demás cláusulas continuarán vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Ipiales, veintinueve (29) de Diciembre de 2025.

Elaboró: Natalia Erazo Guerrero – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo

Revisó: Stefanny Carolina Mantilla Bravo – Abogada gestión contractual